



DECRETO N°

407

TEMUCO, 04 ABR 2025

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria según Ordenanza 003 presentada con fecha 02.04.2025 por el contribuyente SAMMIT SPA.
2.- El informe de fecha 04.04.2025 de la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses según Art.1º y 2º Ordenanza 003, tiempo necesario para que el contribuyente pueda regularizar y optar a su patente definitiva.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- 4.- La Ordenanza de Patentes Provisorias N°003 de fecha 26.06.2024.

5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	:	7-4690
Actividad Económica	:	VENTA DE JOYAS.
Código Actividad	:	477.394
Clasificación	:	PROVISORIA SEGÚN ORDENANZA N° 003
Dirección Comercial	:	GENERAL ALDUNATE N°413, LOCAL 105
Nombre Del Contribuyente	:	SAMMIT SPA.
Rut	:	76.281.529-K
Nombre Del Rep. Legal	:	BRAVO DIAZ DE VALDES CRISTIAN ANDRES
Rut	:	
Dirección Particular	:	
Fecha de Solicitud	:	02.04.2025
Otorgación N°	:	50
Rol Avalúo	:	00091-0076
Email	:	mtoloza@sammit.cl
Celular	:	

3080181

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003, el o los interesados deberán regularizar la situación respectiva de acuerdo a los artículos 1.4.9 y 1.4.10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, antes de poder acceder a una patente definitiva, en un plazo máximo de un año según el Art. 4° de la Ordenanza 003. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos procedentemente, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

